

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

En virtud de la información solicitada, el Departamento de Medicamentos informa: "Consultada la base de datos del Departamento de Medicamentos, se informa que no existe representación otorgada ni en trámite para el producto Tukysa (principio activo Tucatinib). Tampoco existe representación otorgada ni en trámite para la empresa Seattle Genetics."

En relación a la solicitud de ampliación, la referida dependencia informa que: "no existe representación otorgada ni en trámite para el producto Tukysa (principio activo Tucatinib). No existe representación otorgada ni en trámite para la empresa Seagen Inc. anteriormente llamada Seattle Genetics. (Seagen Inc es la misma empresa que Seattle Genetics)."

Con lo informado se eleva a efectos de brindar respuesta, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita se le informe sobre: i) si existe representación otorgada o en trámite para el producto Tukysa y/o el principio activo tucatinib, o por la empresa Seattle Genetics, nombre del laboratorio representante, sea específico del producto Tukysa y/ o el principio activo tucatinib, o genérico de la empresa Seattle Genetics, fecha en que se otorgó la representación y/o si se inició su trámite; ii) si existe representación otorgada por las empresas Seagen BV y/o Seagen Inc., incluyendo en su caso el nombre de la empresa representante; iii) listado de especialidades farmacéuticas registradas o en trámite de obtención de registro sanitario en el Ministerio de Salud Pública, que contengan el principio activo tucatinib en su composición, incluyendo por cada especialidad farmacéutica los siguientes extremos: nombre comercial del producto, nombre del fabricante, nombre del importador y/o titular del registro, fecha en que se efectuó la solicitud de registro en trámite y/o fecha en que se otorgó el registro, si cuentan o no con autorización de comercialización/lanzamiento, y en su caso fecha de su otorgamiento; **CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de
- 2º) la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-1305-2022
VC